



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

8267/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintiocho de enero del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 8267/2020 presentada por la solicitante [REDACTED], ha solicitado la siguiente información: **"Porque un cotizante del ISSS no puede ser atendido sólo por no portar el DUI, habiéndolo extraviado en el accidente."**; Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que la información solicitada es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

**Proporcionese** por medio de correo electrónico, Diario Oficial del cambio en Reglamentos del Seguro Social sobre uso del DUI la cual se encuentra en el Decreto número 32 de la Reforma al Reglamento del Régimen del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, la cual se encuentra en página 23-24 art. 16, a través del siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/83928/download>

**Notifíquese** la presente resolución por medio de correo.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdon  
Oficial de Información ISSS  
M.A.